ESTATUTOS Y REGLAMENTOS SOCIEDAD BOLIVIANA DE UROLOGIA

El presente documento contiene los Estatutos y Reglamentos que rigen las actividades de la Sociedad Boliviana de Urología, Filiales Departamentales y de los miembros que la constituyen.

Estos Estatutos y Reglamentos fueron revisados y modificados en Asamblea Extraordinaria en la ciudad de Santa Cruz en el mes de marzo del año 2011, con la presencia de Representantes de las Filiales de La Paz, Cochabamba, Tarija, Santa Cruz y del Departamento de Oruro.

Gestión 2009-2011

DIRECTORIO NACIONAL

SOCIEDAD BOLIVIANA DE UROLOGÍA

PRESIDENTE: Edgar Gutiérrez G.

VICEPRESIDENTE: Samuel Shriqui V

SECRETARIO: José Terrazas S.

TESORERO: Delis Figueroa F.

VOCAL_1: José Carlos Gutiérrez K.

VOCAL_2: Yenny Godoy D.

VOCAL_3: Luis Robles D.

ÍNDICE GENERAL

- 1. ESTATUTOS
- 1.1. CAPITULO PRIMERO V PRINCIPIOS
- 1.2. CAPITULO SEGUNDO
 - ❖ DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS
- 1.3. CAPITULO TERCERO
 - ❖ DE SUS MIEMBROS
- 1.4. CAPITULO CUARTO
 - ❖ DE LAS DISPOSICIONES CIRCUNSTANCIALES O TRANSITORIAS
- 2. REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE UROLOGIA.
- 2.1. CAPITULO PRIMERO
 - ❖ DE LAS ORGANIZACIONES CONSTITUYENTES FILIALES DEPARTAMENTALES
- 2.2. CAPITULO SEGUNDO
 - ❖ DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS
 - **❖** ASAMBLEA ADMINISTRATIVA NACIONAL
 - **♦**DIRECTIVA NACIONAL:
 - **♦**DEL PRESIDENTE
 - **❖** DEL VICEPRESIDENTE
 - **❖** SECRETARIO GENERAL
 - ❖ DEL SECRETARIO DE HACIENDA
 - ❖ DE VOCALES

NIVEL DEPARTAMENTAL

- A. ASAMBLEA GENERAL
- B. DIRECTIVA DEPARTAMENTAL
- ❖ DEL PRESIDENTE
- ❖ DEL VICEPRESIDENTE
- ❖ SECRETARIO GENERAL
- ❖ DEL SECRETARIO DE HACIENDA
- ❖ DE VOCALES
- 2.3. CAPITULO TERCERO
 - ❖ DE LAS ELECCIONES
- 2.4. CAPITULO CUARTO

❖ DEL CONGRESO NACIONAL Y OTRAS REUNIONES ACADÉMICO -CIENTÍFICAS

2.5. CAPITULO QUINTO

- ❖ DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS
- 2.6. CAPITULO SEXTO
 - ❖ DE LAS SANCIONES
- 2.7. CAPITULO SÉPTIMO
 - ❖ DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

1. ESTATUTOS

1.1. CAPITULO PRIMERO

◆ PRINCIPIOS

ARTICULO 1

La Sociedad Boliviana de Urología como instrumento civil, es la entidad matriz que agrupa a los urólogos del país, reconocida por el Colegio Médico de Bolivia de acuerdo a disposiciones y normas vigentes para las sociedades científicas.

ARTICULO 2

Está constituida por filiales Departamentales de acuerdo con la estructura política y administrativa del país.

ARTICULO_3

Los objetivos de la Sociedad Boliviana de Urología son:

- a. Organizar a los Médicos Urólogos del país.
- b. Promocionar Congresos, Jomadas, Cursos y otras Actividades Académicas.
- c. Participar activamente en la elaboración de programas de estudio de pre y post grado en la especialidad de Urología para homologar y supervisar su ejecución a nivel nacional.
- d. Participar en el proceso de formación y evaluación periódica, en la selección de los postulantes al post grado de Urología y en la evaluación final de los residentes, a través de las filiales departamentales.

- e. Coordinar con las autoridades correspondientes, en la determinación del número de plazas por año en la especialidad, así como en las condiciones necesarias de los establecimientos para que sean acreditados como centros de enseñanza y práctica de la Urología.
- f. Estimular la investigación científica.
- g. Mantener y fomentar relaciones con Sociedades Científicas del país y del exterior.
- h. Editar una revista científica, publicación oficial de la Sociedad Boliviana de Urología. Otras publicaciones en relación con la especialidad y lograr el intercambio de publicaciones con otras Sociedades.
- i. Coordinar y regular en forma general actividades de la Urología Nacional.
- j. Establecer intercambio científico con sociedades e instituciones del país y del exterior.
- k. Conferir el Certificado de especialidad en Urología juntamente con Colegio Médico de Bolivia, de acuerdo a reglamento vigente.
- I. Defender el ejercicio profesional de acuerdo al reglamento de especialidades.
- m. Participar a través de sus representaciones en calificación de concurso de méritos y exámenes de competencia para la provisión de cargos en la especialidad de Urología..
- n. Exigir que los cargos de nueva creación y el ascenso a cargos jerárquicos se realicen mediante concurso de méritos o examen de competencia.
- Establecer el escalafón Nacional de la Especialidad para determinar niveles de jerarquía, años de servicio, actividades académico - científico y asistencial
- p. Conferir distinciones y premios a personas nacionales o extranjeras que se hubieran destacado en la práctica de la especialidad.

ARTÍCULO 4

El patrimonio de la Sociedad está constituido por:

- a. Los aportes ordinarios y extra ordinarios de sus miembros.
- B. Las donaciones hechas a la Sociedad.
- c. Las contribuciones gubernamentales privadas y otras.
- d. Los bienes adquiridos.
- e. Los ingresos por concepto de publicaciones y Congresos.

1.2 CAPITULO SEGUNDO

❖ DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Los organismos de dirección de la Sociedad de escala jerárquica son:

A NIVEL NACIONAL:

- La Asamblea Administrativa Ordinaria del Congreso Nacional.
- La Asamblea Administrativa Extraordinaria.
- La Directiva Nacional.

A NIVEL DEPARTAMENTAL:

- La Asamblea General Ordinaria.
- La Asamblea Administrativa Extraordinaria.
- Las Directivas Departamentales.

.

1.3 CAPITULO TERCERO

❖ DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 6

La Sociedad Boliviana de Urología reconoce las siguientes categorías de miembros:

- a) <u>TITULAR</u>,- Son los miembros fundadores y los urólogos admitidos en el seno de la Sociedad después de cumplir los requisitos que establecen los reglamentos.
- b) <u>EMÉRITO</u>.- Miembros titulares que han tenido actividades relevantes en la Sociedad y que permanecen en ejercicio activo o pasivo dentro la misma.
- c) <u>HONORARIO</u> Personalidades nacionales o extranjeras que se hubiesen distinguido en el ejercicio profesional académico en la especialidad.
- d) <u>CORRESPONDIENTE</u>.- Profesionales asociados, personalidades radicadas en el extranjero e invitados afines que se hubieran distinguido en la especialidad y/o participado en las actividades de la Sociedad Boliviana de Urología..
- e) <u>ASOCIADO</u>.-Profesional médico no urólogo que participa activamente de las actividades académicas de la Sociedad.

1.4 CAPITULO CUARTO

❖ DE LAS DISPOSICIONES CIRCUNSTANCIALES O TRANSITORIAS

ARTICUL0_7

Este Estatuto y su Reglamento no podrán ser modificados salvo una sesión administrativa en Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario convocado para el efecto de acuerdo con el Artículo 7 del Reglamento y previa aceptación con dos tercios de voto de los delegados titulares.

2. REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE UROLOGIA

2.1. CAPÍTULO PRIMERO

- **❖** DE LAS ORGANIZACIONES CONSTITUYENTES
- **❖ FILIALES DEPARTAMENTALES:**

<u>ARTICULO 1</u>

Las instituciones departamentales de la Sociedad Boliviana de Urología tendrán como sede, las capitales de departamento, debiendo contar para su funcionamiento con un mínimo de 5 miembros activos en la ciudad.

ARTICULO 2

Sus objetivos son los mismos que los señalados en el Estatuto de la Sociedad Boliviana de Urología, Capitulo Primero, Artículo 3, limitando sus competencias al ámbito departamental.

ARTICULO 3

Su actividad será permanente, realizando sesiones ordinarias cuando menos una vez por mes, para el tratamiento de aspectos académicos y/o administrativos

ARTICULO 4

Tendrán plena autonomía de acción excepto cuando deba coordinar con la Directiva Nacional la realización de actividades nacionales o internacionales.

Su funcionamiento se regirá de acuerdo al Estatuto y Reglamento vigente.

ARTICULO 6

Participarán en la sesión administrativa del Congreso Nacional conforme a lo establecido por los Artículos 11 y 12 del presente reglamento.

2.2. CAPÍTULO SEGUNDO

- **❖ DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS**
- **❖ ASAMBLEA ADMINISTRATIVA NACIONAL**

ARTICULO 7

La Asamblea Administrativa del Congreso Nacional es el máximo nivel de organización de la **Sociedad Boliviana de Urología**, debiendo reunirse en forma ordinaria cada dos años de acuerdo a temario y horario previamente acordados entre la directiva Nacional y las filiales departamentales, al menos con dos meses de anterioridad a su realización.

ARTICULO 8

Será convocada en la misma sede y fecha que el Congreso Nacional ordinario, en forma simultánea y su temario deberá desarrollarse los días que sean necesarios para su mejor desempeño.

ARTICULO 9

Podrá reunirse en forma extraordinaria y de manera independiente al Congreso Nacional, con un temario específico conocido al menos con un mes de anticipación y a solicitud de Directorio Nacional o de los dos tercios de las fíliales departamentales.

ARTICULO 10

La preside y modera el presidente en ejercicio de la Sociedad Boliviana de Urología colaborado por el Secretario General de la misma.

ARTICULO 11

Son miembros ofíciales, titulares, con derecho a voz y voto todos los miembros socios activos debidamente acreditados.

Antes de la realización de la sesión administrativa cada filial Departamental deberá acreditar con la firma de su presidente, la nómina de sus miembros titulares que obligatoriamente deberán ser activos de acuerdo al registro que tengan en el archivo del Directorio Nacional

ARTICULO 13

Sus decisiones serán plenamente acatadas por el Directorio Nacional y las filiales departamentales, no siendo posible la revisión o modificación, sino con dos tercios de votos de una próxima sesión administrativa.

❖ DIRECTIVA NACIONAL

ARTICULO 14

La Directiva Nacional, como representante legal, tiene por misión cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento.

ARTICULO 15

Los miembros de La Directiva Nacional serán presentados, reconocidos y posesionados en Asamblea Administrativa de Congreso Nacional ordinario. La gestión de la Directiva Nacional tendrá una duración de dos años.

ARTICULO 16

En caso de que la filial departamental a quien corresponda ser sede de Directiva Nacional no se encuentre organizada, perderá su competencia de ser sede Nacional, circunstancia ésta que será subsanada mediante la continuidad de la sede en ejercicio, pero con renovación de directorio.

ARTICULO 17

La Sede de La Directiva Nacional radicará en La ciudad capital del departamento que I e corresponda por el sistema de rotación y al finalizar la gestión, rotará a la filial departamental siguiente correspondiente.

ARTICULO 18

Simultáneamente tendrá a su cargo la dirección de la filial Departamental correspondiente a la ciudad capital donde residen sus integrantes.

Sus integrantes son:

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Secretario General.
- d. Secretario de Hacienda.
- e. Tres Vocales.

ARTICULO 20

Las Directivas Departamentales se relacionarán con la Directiva Nacional por intermedio de su Presidente o Secretario.

ARTICULO 21

Se reunirán regularmente previa citación de sus integrantes por secretaría.

ARTICULO 22

Distribuirá labores entre sus integrantes y tendrá plenas facultades de nombrar comisiones nacionales o departamentales para el cumplimiento de tareas específicas en beneficio de la Sociedad.

ARTICULO 23

Para ser elegido Presidente se requiere acreditar los siguientes requisitos:

- a. Tener un mínimo de 10 años de antigüedad en el ejercicio de la especialidad en el País
- b. Haber desempeñado el cargo de Presidente, Vicepresidente o Secretario de la filial Departamental durante una gestión.
- c. Haber sido miembro del Directorio Nacional
- d. Deberá acreditar participación en 60% de actividad científica, tener sus obligaciones económicas al día con la Sociedad y haber cumplido las comisiones a él encomendadas.
- e. Tener un desempeño ético en la especialidad

ARTICULO 24

En caso de ausencia, renuncia, etc. del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente.

Para desempeñar las demás carteras del Directorio Nacional, los requisitos comprenden: tener sus obligaciones económicas al día, actividades académicas científicas acreditadas en el libro de actas de la Sociedad Boliviana de Urología y mínimo una asistencia regular del 60% a reuniones de su respectiva filial.

ARTICULO 26

Funciones de los miembros integrantes del Directorio Nacional:

❖ DEL PRESIDENTE

- a. Presidir las asambleas, sesiones y actos de la Sociedad.
- b. Presentar con el Vicepresidente el calendario científico anual al inicio de la gestión.
- c. Representar a la Sociedad Boliviana de Urología.
- d. Delegar su representación en los miembros del Directorio.
- e. Despachar con los secretarios, los asuntos de la Sociedad, firma de documentos y correspondencia oficial.
- f. Resolver los asuntos administrativos de orden interno y del Directorio, consultando oportunamente con las fíliales departamentales.
- g. Autorizar con su firma los gastos y pagos de la Sociedad.
- h. Convocar juntamente con el secretario general, de forma pública (medios de circulación nacional) o mediante circular enviada a las filiales departamentales, a actividades Académico-Científicas y/o administrativas que revistan carácter Nacional, señalando fecha, sede y temario.
- i. Convocar con el secretario general a reuniones de directorio nacional
- j. Convocar a asamblea extraordinaria nacional como lo señala el artículo 9 del reglamento en vigencia
- k. Rendir informe escrito de la gestión del directorio a su cargo a todos las filiales departamentales en la asamblea administrativa del congreso nacional ordinario, para su consideración y aprobación.
- Designar comisiones que deban colaborar con las labores del directorio nacional
- m. Ejecutar los acuerdos del directorio sin perjuicio de las funciones que competen a los demás integrantes.

❖ DEL VICEPRESIDENTE

- a. Suplir al presidente en su ausencia con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- b. Coordinar las actividades Académico-Científicas y presidir el Comité Editorial de cualquier publicación de la Sociedad Boliviana de Urología.

c. Colaborar estrechamente con el presidente y el Directorio de la Sociedad.

❖ SECRETARIO GENERAL

- a. Colaborar con el Presidente y el Vicepresidente en todos los asuntos relacionados a la Sociedad.
- b. Encargarse de la correspondencia, documentación de la Sociedad, manteniendo debidamente informados a las fíliales Departamentales.
- c. Efectuar junto con el Presidente las citaciones a reuniones de Directorio Nacional.
- d. Ocupar las funciones del Vicepresidente en caso de ausencia.
- e. Organizar un archivo personal de todos y cada uno de los miembros de las filiales departamentales

❖ DEL SECRETARIO DE HACIENDA

- a. Elaborar el presupuesto de la gestión para su aprobación en Directorio.
- b. Intervenir en colaboración con el Presidente y el Secretario en la asignación de emolumentos para los empleados de la Sociedad.
- c. Tener actualizado el movimiento contable de la Sociedad.
- d. Actualizar y efectuar el pago de la nómina de empleados de la Sociedad.
- e. Autorizar y efectuar gastos menores de la caja chica.
- f. Efectuar toda clase de cobros acordados por la Sociedad.
- g. Rendir informe escrito de su gestión a todas las fíliales Departamentales en la sesión administrativa de Congreso Nacional ordinario para su respectiva consideración.
- h. Manejar cuentas corrientes y establecer contratos con su firma y la del presidente.
- i. Remitir oportunamente los pagos y obligaciones económicas con otras organizaciones.

❖ DE VOCALES

- a. Colaborar con todas las actividades que desempeñan el Directorio Nacional, sea individual o integrando comisiones para el efecto.
- b. Desempeñar las características del Secretario General, secretario de hacienda, en caso de ausencia del titular de la misma.

❖ NIVEL DEPARTAMENTAL

B. ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 27

Se realizará con regularidad, al menos una vez al mes previa convocatoria del Directorio Departamental bajo temario académico científico o administrativo.

ARTICULO 28

Su convocatoria será mediante citación escrita o telefónica a los miembros integrantes de la filial respectiva.

ARTICULO 29

Para el caso de adoptarse decisiones de suma importancia, deberá contarse con el quórum necesario de la mitad más uno de los miembros titulares. De no reunirse este quórum, la asamblea se realizará una hora después de la hora establecida, con el número de asistentes, sí así lo estima el Directorio.

A. DIRECTIVA DEPARTAMENTAL

ARTICULO 30

la Directiva Departamental como representante legal de la filial departamental de la Sociedad Boliviana de Urología, tiene como misión cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Sociedad dirigiendo las actividades de la misma, en procura de su constante progreso.

ARTICULO 31

Para el efecto de la elección de los componentes de la Directiva Departamental se organizará un Comité Electoral constituido por tres miembros activos designados en asamblea ordinaria encargados del proceso electoral (convocatoria proceso e informe).

ARTICULO 32

La Directiva Departamental será elegida en Asamblea General Departamental mediante votación de los miembros titulares, dos semanas antes del Congreso Nacional pudiendo ejercer hasta 2 gestiones consecutivas.

Sus integrantes son:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario General
- d. Secretario de Hacienda.
- e. un Vocal

ARTICULO 34

Sus facultades serán las mismas señaladas en el Artículo 14 del reglamento.

ARTICULO 35

Para ser elegido Presidente del Directorio Departamental se requiere acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 5 años como especialista en el departamento correspondiente.
- b) Acreditar una asistencia de más del 60% de las actividades de la Sociedad.
- c) Tener sus obligaciones económicas con la Sociedad al día.
- d) Ejercer la profesión dentro del marco ético y moral.

ARTICULO 36

Para el nombramiento de las carteras que integran el directorio, se requiere acreditar con los incisos b, c y d del artículo 34.

ARTICULO 37

Funciones de los miembros integrantes del Directorio de filiales departamentales.

❖ DEL PRESIDENTE

- a. Representar a la filial departamental de la Sociedad
- b. Resolver los asuntos administrativos referidos al Directorio.
- c. Convocar con el Secretario General a reuniones de Directorio
- d. Convocar con el Secretario general a asamblea general elecciones, etc. fijando fecha, sede y temario.

- e. Presentar informes de gestión en la misma asamblea general de posesión del nuevo directorio dejando una copia para el archivo de la Sociedad.
- f. Designar comisiones que deban colaborar con las actividades del Directorio,
- g. Todas las consignas de los incisos correspondientes.

❖ DEL VICEPRESIDENTE

- a. Suplir al Presidente en su ausencia con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
- b. Coordinar las actividades Académico-Científicas y presidir el Comité Editorial de la publicación oficial de la Sociedad Boliviana de Urología.
- c. Colaborar estrechamente con el Presidente y el Directorio de la Sociedad

❖ SECRETARIO GENERAL

- a. Colaborar con el Presidente y el Vicepresidente en todos los asuntos relacionados a la Sociedad.
- b. Encargarse de la correspondencia, documentación de la Sociedad, manteniendo debidamente informados a las filiales departamentales.
- c. Efectuar junto con el Presidente las citaciones a reuniones de Directorio Departamental
- d. Ocupar las funciones del Vicepresidente en caso de ausencia del mismo.
- e. Registrar los miembros de la filial departamental abriendo ficha especial para cada uno de ellos en un sistema de Kardex y enviarlo actualizado periódicamente a la secretaría nacional.

❖ DEL SECRETARIO DE HACIENDA

- a. Elaborar el presupuesto de la gestión para su aprobación en Directorio.
- Intervenir en colaboración con el Presidente y el Secretario en la asignación de emolumentos para los empleados de la Sociedad
- c. Tener actualizado el movimiento contable de la Sociedad
- d. Actualizar y efectuar el pago de la nómina de empleados de la Sociedad
- e. Autorizar y efectuar gastos menores de la caja chica.
- f. Efectuar toda clase de cobros acordados por la sociedad.
- g. Rendir informe escrito de su gestión a todos los miembros titulares de la Regional.
- h. Manejar cuentas corrientes y establecer contratos con su firma y la del Presidente

i. Remitir oportunamente los pagos y obligaciones económicas con otras organizaciones.

❖ DE VOCALES

- a. Colaborar con todas las actividades que desempeñan el Directorio nacional, sea individual integrando comisiones para el efecto.
- b. Desempeñar las características del Secretario general, Secretario de Hacienda, en caso ausencia del titular de la misma.

2.3. CAPÍTULO TERCERO

❖ DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 38

Se convocará a elecciones a nivel departamental, un mes antes de cumplirse la gestión de 2 años.

ARTICULO 39

La elección del nuevo directorio, deberá contar con el quorum necesario de la mitad más uno de los miembros titulares. De lo contrario, el proceso se realizará una hora después de lo establecido con el número de asistentes.

ARTICULO 40

El proceso eleccionario para elegir al presidente, se efectuará a través del voto secreto de los miembros titulares de la filial departamental.

ARTICULO 41

El presidente elegido por simple mayoría, designará a los integrantes de las diferentes carteras.

ARTICULO 42

La posesión del nuevo directorio se realizará dos semanas antes del Congreso Nacional Ordinario, en el Colegio Médico Departamental.

ARTICULO 43

El directorio elegido y posesionado 2 semanas antes del Congreso Nacional Ordinario y cuya sede le corresponde por sistema de rotación, será presentado, reconocido y posesionado en Asamblea Administrativa como la nueva directiva de la Sociedad Boliviana de Urología.

Para Calificar como sede se requieren:

- a. Facilidades de vía de acceso.
- b. Infraestructura hotelera y de auditorios con disposiciones de equipamiento para organizar congresos.
- c. Contar con el mínimo de socios establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 45

La posesión del nuevo Directorio se realizará en el cierre de la asamblea administrativa y será efectuada por el presidente saliente.

2.4. CAPÍTULO CUARTO

❖ DEL CONGRESO NACIONAL Y OTRAS REUNIONES ACADEMICO – CIENTIFICAS

ARTICULO 46

Congreso Nacional ordinario se reunirá cada dos años en el mismo lugar y fecha de sesión administrativa ordinaria. Su carácter será académico científico bajo temario preferentemente relacionado con la patología prevalente en el país. Los organismos directivos de la Sociedad Boliviana de Urología serán quienes lo organicen.

ARTICULO 47

La Sede del Congreso Ordinario recaerá en el departamento donde funcione la Directiva Nacional.

ARTICULO 48

Su presidente será el presidente de la Directiva Nacional.

ARTICULO 49

Otras reuniones académicas científicas serán: jornadas, seminarios, cursos, etc. que podrán organizarse por iniciativa del Directorio Nacional oficiales departamentales coordinando con el Directorio Nacional.

ARTICULO 50

La Presidencia de estas reuniones académico-científicas será asumida por el presidente de la Filial departamental.

Las Jornadas Nacionales se realizarán cada dos años alternando con el Congreso Nacional, la sede y fecha se definirán en sesión administrativa del Congreso Nacional.

2.5. CAPÍTULO QUINTO

❖ DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 52

Para ingresar a la Sociedad Boliviana de Urología como miembro titular se requiere:

- a. Ser médico reconocido con título universitario y título en provisión nacional.
- b. Estar registrado en el Ministerio de Salud y en el Colegio Médico de Bolivia.
- c. Haber realizado un curso universitario de la especialidad por tiempo mínimo de cuatro años en centro acreditado.
- d. Desempeñarse en los marcos de la ética profesional
- e. Presentar solicitud de ingreso y ser propuesto por dos miembros titulares que avalen el inciso anterior.
- f. Presentar currículum vítae.
- g. Pago de cuota de ingreso a la sociedad al ser admitido a la misma
- h. Asistencia regular en calidad de aspirante a miembro titular de la Sociedad por un lapso de 6 meses
- i. Presentar un trabajo científico propio, revisado y aprobado por una comisión de miembro titular y presentado a nivel departamental y en el congreso nacional

ARTICULO 53

Para ser miembros Honorarios se requiere:

Ser propuesto por el directorio nacional y dos filiales departamentales que justificaran la calidad de candidato, previa información y de interconsulta de las filiales Departamentales su designación se realizará en el Congreso Nacional Ordinario.

Para ser miembro correspondiente se requiere:

- a. Haber participado en las actividades científicas auspiciada por la Sociedad Boliviana de Urología.
- b. Ser propuesto por el directorio nacional y/o una filial departamental, que previa información e interconsulta con las demás filiales, justifique la calidad del candidato.Su designación se realizará en congreso Nacional Ordinario.

ARTICULO 55

Para ser miembros asociados se requiere: Cumplir los incisos a, b, d, e, f, g y h del Artículo 52

ARTICULO 56

Para ser miembros eméritos se requiere:

Cumplir lo establecido por el Artículo 6 inciso b del Estatuto y ser propuesto por la Directiva Nacional y/o filial Departamental y denominado en Congreso Nacional.

ARTICULO 57

Para ser miembro titular se requiere:

- a. Asistir regularmente al 60% de las sesiones científicas.
- b. Cumplir con las obligaciones económicas que impone la sociedad
- c. Cumplir los cargos y /o comisiones que disponga la sociedad
- d. Presentar por lo menos una vez al año trabajos científicos o intervenir en mesas redondas, discusiones, comentarios científicos, seminarios, etc.
- e. Observar una conducta acorde a los principios contemplados en el código de ética médica, conducta respetuosa con la sociedad y sus miembros.

ARTICULO 58

Los miembros Honorario correspondientes, eméritos y asociados, están exentos de toda obligación económica.

ARTICULO 59

Son derechos de los miembros titulares y eméritos:

a. Ser acreedor al respaldo de la Sociedad en el ejercicio de la especialidad

- b. Usar el título en las publicaciones, trabajos científicos y uso privado (sello, correspondiente membrete de la S.B.U.).
- c. Solicitar revisión de estado financiero, actas, y otros documentos de la sede del directorio y en presencia de uno de sus miembros.
- d. Representar a la Sociedad en eventos científicos nacionales e internacionales con autorización de la misma.
- e. Gozar de los beneficios económicos que la Sociedad pueda brindar o tramitar para la presentación de un trabajo científico oficial inédito en representación del país en un evento internacional.
- f. Publicar en el órgano oficial de S.B.U. trabajos, comentarios, discusiones y comunicaciones, luego de ser aprobado por el comité editorial
- g. Participar en todas las actividades de la Sociedad.
- h. Elegir o ser elegidos en los organismos directivos de la Sociedad.
- i. Participar en las reformas de estatutos y reglamentos.
- j. Participar en sesiones administrativas y asambleas generales con derecho a voz y voto de acuerdo al Artículo 7 de reglamento del presente documento.
- k. Solicitar la realización de asambleas generales para tratar asuntos especiales. Esta petición será atendida cuando sea presentada por escrito y por un número no menor de tres miembros.
- Solicitar por escrito la consideración de temas específicos en reuniones del directorio departamental.
- m. Recibir las comunicaciones de actividades científicas.
- n. Ser designado como representante de la Sociedad Boliviana de Urología, para integrar el tribunal, calificador de concurso de méritos y examen de competencia, debiendo exigir certificación actual como miembro de la Sociedad a los postulantes que pretendan elevar su puntaje por su condición de tales.
- Ser reincorporados como miembros titulares después de cumplir con la sanción señalada.
- p. En caso de que la sanción fuera por incumplimiento económico, será reincorporado previo pago correspondiente.

Son derechos de los miembros honorarios y correspondiente: Los señalados en los incisos a, d, e, f, g, k, l, m y n del Artículo 59.

Son derechos de los Miembros asociados los señalados en los incisos a, b, f, g, l, m del Artículo 59.

2.6. CAPÍTULO SEXTO

❖ DE LAS SANCIONES

ARTICULO 62

Serán sancionados los miembros que no cumplan con:

- a. Obligaciones Económicas por un año.
- b. Asistencia al 60% de reuniones, como mínimo.
- c. Con el Código de Ética Médica.
- d. Con los compromisos adquiridos con la Sociedad Boliviana de Urología, especialmente eventos académicos y/o científicos.

ARTICULO 63

Las sanciones serán:

- a. Amonestación verbal, cuando incurra en falta por primera vez.
- b. Amonestación escrita según informe del Secretario General, en caso de reincidencia.
- c. Suspensión temporal, por 6 meses, cuando sea por escrito por 2 veces.
- d. Suspensión definitiva o expulsión de la Sociedad, cuando sea amonestado por 3 veces o al ser suspendido temporalmente en 2 ocasiones.

ARTICULO 64

Las sanciones establecidas serán aplicadas por fíliales departamentales respectivas y comunicadas la Directiva Nacional y al Colegio Médico en caso de expulsión definitiva o temporal.

ARTICULO 65

Los miembros cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia o suspensión definitiva. Las causas de suspensión definitiva y/o expulsión son las siguientes:

- a. Haber sido suspendido temporalmente por dos veces.
- b. Haber cometido actos de deshonestidad, inmoralidad y engaño en el ejercicio de su profesión.

- c. Observar una actitud notoriamente perjudicial a los intereses societarios.
- d. Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias durante una gestión.
- e. Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Sociedad
- Las expulsiones serán aplicadas por dos tercios del directorio constituido en sesión.
- g. El afectado podrá interponer recurso de reposición ante el mismo organismo en el plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la notificación personal efectuada en el domicilio registrado en la Sociedad.

2.7. CAPÍTULO SEPTIMO

❖ DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 66

Cada filial departamental tiene plena autonomía para establecer montos de cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la asamblea general, así como los procedimientos de cobranza.

ARTICULO 67

El postulante que solicite a la Directiva Nacional el reconocimiento de su Título de Especialidad deberá pagar la suma de Bs. 700 (setecientos 00/100 bolivianos) a la Directiva Nacional para gastos administrativos.

ARTICULO 68

Los urólogos formados en el país o en el exterior que deseen ser miembros titulares de la Sociedad Boliviana de Urología, deberán pagar a su regional la suma de Bs. 700 (setecientos 00/100 bolivianos).